

CIRCULAR 2246/96/MAM.=
EXP. 201/96 y agregados.=

Montevideo, 5 de marzo de 1996.

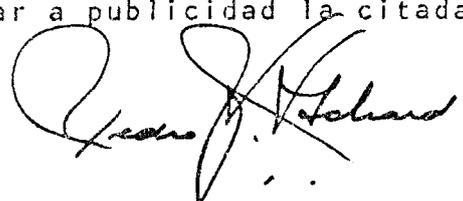
SEÑOR DIRECTOR O JEFE DE.

Pongo en su conocimiento que el Consejo de Educación Secundaria en Sesión N°8 de fecha 28 de febrero de 1996, dictó la siguiente resolución:

VISTO: la Circular N°1/96 por la cual el Consejo Directivo Central comunica la Resolución N°162 del Acta N°61 de fecha 12/12/95, en la que se establecen los pasos a seguir en caso de encontrar, en los centros de estudios de todo el país, sustancias que aparenten ser drogas;

RESUELVE:

Dar a publicidad la citada Resolución del Organo Rector.



FEDERICO M. ACUÑA
Secretario General

VCO:


ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

CIRCULAR Nº 1/96

Por la presente Circular se comunica la Resolución Nº 162, del Acta Nº 61 de fecha 12 de diciembre de 1995, que se transcribe a continuación:

VISTO: Estos antecedentes elevados por la División Salud y Bienestar Estudiantil, referentes al sistema para actuar en los casos en que en los centros educativos de todo el país, se encuentren sustancias que aparenten ser drogas.

RESULTANDO: Que se han dado casos, en dichos establecimientos, de hallar sustancias a las que se atribuya la posibilidad de ser estupefacientes cuya tenencia y consumo se encuentran prohibidos por la Ley, y no saber a qué mecanismo recurrir para clarificar la situación.

CONSIDERANDO: I) Que la mencionada División comenzó a indagar entre diversas oficinas dependientes de varios Ministerios, hasta lograr definir el procedimiento adecuado.

II) Que la sustancia sospechosa debe ser presentada ante la Brigada de Narcóticos (con jurisdicción nacional) o ante la Comisaría de Menores (con jurisdicción en Montevideo), y debe labrarse un acta con ciertos datos que es necesario tener disponibles.

ATENTO: A lo expuesto.

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL RESUELVE:

Establecer el sistema que se transcribe a continua-

ción elevado por la División Salud y Bienestar Estudiantil, para actuar en los casos en que en los centros educativos de todo el país, se encuentren sustancias que aparenten ser drogas:

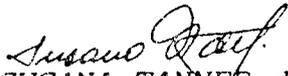
1- Cuando se encuentre en cualquier centro docente una sustancia que se suponga pueda constituir droga, se comunicará telefónicamente la novedad a la División Salud y Bienestar Estudiantil (ANTEL 40.68.09 y 40.68.10), manteniendo mientras tanto a la sustancia bajo debida custodia por el Director del Establecimiento.

2- La División Salud y Bienestar estudiantil coordinará con el Director para recoger la sustancia y obtener los datos pertinentes. Posteriormente la trasladará a la Brigada de Narcóticos o a la Comisaría de Menores, según corresponda.

Si el Director del establecimiento deseara acompañar al funcionario de esta División en tales diligencias, podrá hacerlo.

3- La División Salud y Bienestar estudiantil será responsable del seguimiento del caso y de enterarse del resultado del análisis. En la eventualidad de que realmente se trate de narcóticos, la División será quien lo comunicará al Consejo Directivo Central y al respectivo Consejo Desconcentrado, para que se tomen las decisiones que el hecho amerite.

POR EL CONSEJO DIRECTIVO CEN AL


SUSANA TANNER de GOENAGA

POR SECRETARIA